



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON  
FUERZA DE  
LEY:**

**LIBRE ELECCIÓN DE OBRA SOCIAL Y REGULACIÓN DE DESCUENTOS**

**Artículo 1°.-** Queda prohibido realizar descuentos en los recibos de haberes de los empleados públicos de la provincia, por parte de terceros, salvo aquellos establecidos expresamente por ley.

**Artículo 2°.-** Los empleados públicos de la provincia, tendrán el derecho a elegir libremente su obra social, sin estar obligados a afiliarse al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), y no se efectuarán descuentos automáticos en sus haberes por concepto de aportes a obras sociales, independientemente de la obra social que elijan.

**Artículo 3°.-** Los empleados públicos que decidan afiliarse a una obra social deberán gestionar de manera privada y directa los aportes correspondientes, sin intervención del empleador en el proceso de descuento o retención de haberes.

**Artículo 4.-** La reglamentación de la presente ley establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que los empleados públicos reciban información adecuada y accesible sobre sus derechos, así como sobre las opciones disponibles para la elección de su obra social.

**Artículo 5°.-** Deróguense todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente ley.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Artículo 7°.-** De forma.

**SALINAS**

## **FUNDAMENTOS**

### **HONORABLE CÁMARA:**

Este proyecto de ley tiene como objetivo garantizar la libertad de elección de los empleados públicos de la provincia, en cuanto a su cobertura de salud, así como regular los descuentos efectuados en sus haberes para evitar deducciones automáticas de terceros, tales como mutuales o cualquier entidad ajena, que distorsionen la verdadera remuneración de los trabajadores.

El derecho a elegir libremente la obra social es fundamental para la autonomía de los trabajadores.

En la actualidad se obliga a los empleados públicos a afiliarse automáticamente al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) y deduce automáticamente los aportes, limitando la posibilidad de elegir otra obra social. Este proyecto busca revertir esa situación, permitiendo que los empleados públicos seleccionen la obra social que mejor se adapte a sus necesidades personales y familiares, sin imposiciones.

Una de las problemáticas actuales es la cantidad de descuentos que se aplican automáticamente en los recibos de sueldo de los empleados públicos, tanto de obras sociales como de mutuales, cooperativas y otras entidades.

Estas deducciones afectan la claridad sobre cuánto están realmente cobrando los empleados. El recibo de haberes, en muchos casos, se ha convertido en una carga burocrática que favorece a terceros, a expensas del salario neto de los trabajadores.

El Estado bajo ningún concepto debe asumir tamaña responsabilidad de garantizar el pago a terceros. Al eliminar estos descuentos automáticos, excepto aquellos obligatorios por ley (como los aportes jubilatorios), se permite que los empleados vean y comprendan de forma transparente lo que realmente cobran y, más importante aún, se les da la libertad de administrar sus propios descuentos y sus propios gastos.

La iniciativa planteada, se basa en el principio de que los únicos descuentos permitidos en el recibo de haberes sean los establecidos por ley. De esta manera, los trabajadores podrán gestionar de manera privada y directa sus compromisos financieros, evitando la intervención del empleador en pagos a terceros, y garantizando que lo que figura en su recibo de sueldo refleje el monto real que perciben por su trabajo.

La eliminación de los descuentos automáticos de mutuales y otros entes permite a los empleados públicos administrar mejor sus propios recursos. En el sistema actual, estos descuentos reducen significativamente el salario que reciben los trabajadores, afectando su capacidad para planificar y gestionar sus finanzas.

La propuesta busca devolver a los empleados el control real sobre su salario, promoviendo una mayor responsabilidad en la gestión de sus aportes a servicios voluntarios y evitando la sobrecarga de deducciones.

La gestión directa de los aportes a obras sociales y otras entidades promueve una mayor eficiencia y transparencia en el uso de los propios recursos de los trabajadores del Estado.

Este proyecto favorece la competencia, mejorando la calidad de los servicios ofrecidos, ya que los empleados podrán elegir la cobertura que mejor se ajuste a sus expectativas y necesidades. La autonomía en la administración de los descuentos permite también una mayor responsabilidad financiera por parte de los trabajadores.

La normativa aquí planteada, establece un cambio en la función del Estado como empleador, eliminando su rol de intermediario en los pagos a terceros, como mutuales o cooperativas. El Estado no tiene la obligación de garantizar estos pagos, y su intervención debe limitarse a los descuentos que establece la ley.

De esta forma, se libera a la administración pública de la carga de gestionar descuentos ajenos y más burocracia para el Estado y el gasto de tiempo de trabajadores haciendo estos descuentos, porque el Estado utiliza su fuerza de trabajo para realizar los descuentos y se simplifica la relación entre el trabajador y el empleador, enfocándola exclusivamente en la remuneración legítima por el trabajo prestado para el Estado.

La propuesta legislativa restituye a los empleados públicos el control sobre su propio salario.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.

**GLADYS LILIANA SALINAS**

**BLOQUE: PARTIDO CONSERVADOR POPULAR**

